



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICACION:</b>	<b>2018-483</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>JONATAN SALAZAR YUCUMA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>ILDEFONSO SALAZAR PEREZ</b>

En virtud que no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora y de la cual se fijó en lista en el micrositio web del Juzgado en la página de la Rama Judicial, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P le imparte su aprobación.

Por secretaria verifíquense los títulos que se encuentren a disposición del despacho para proceder a la entrega de los mismos a la parte actora.

Se advierte a la abogada EVIDALIA CHACON, que la liquidación presentada se encuentra acorde a la decisión judicial del 19 de octubre de 2020, teniendo como base el valor establecido en el numeral tercero de la citada providencia.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**Jueza**